



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 20 de Mayo del 2022

VISTO:

El Expediente N° 21-18085-1, que contiene el Memorando N° 043-2022-UFCP-OL-INMP, con el Informe Técnico N° 001-2022-EFCP-OL-INMP, remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° inciso K.1 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010 y el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SBN, señala en el artículo 47.- Definición de la citada Directiva establece que la baja es Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC

Que, en el literal G) del numeral 48.1 del Artículo 48.- Causales, del Título VII Baja de Bienes Patrimoniales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SBN, establece la causal de baja de los bienes inmuebles, la Obsolescencia Técnica

Que, en el numeral 49.1, del Artículo 49.- Trámite de la referida Directiva, la Unidad Funcional de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, con Memorando N° 997-2022-OL-INMP de fecha 17 mayo del 2022, la jefatura de la Oficina de Logística da el Visto Bueno para que la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial inicie el trámite de baja de un (01) Equipo Ecógrafo Ultrasonido, por la causal Obsolescencia Técnica, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SBN.

Que, con Memorando N° 043-2022-UFCP-OL-INMP de fecha 19 de mayo del 2022, la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial remite a la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal, el expediente administrativo que contiene el INFORME TECNICO N° 001-2022-UFCP-OL-INMP y sus anexos, recomendando la baja de un (01) equipo Ecógrafo Ultrasonido, por causal de Obsolescencia Técnica, valorizado según libro contable en S/ 173,313.46, depreciación acumulada de S/ 173,313.46, valor neto S/ 1.00, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo.



Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda.

SE RESUELVE:

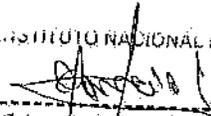
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de un (01) Equipo ECÓGRAFO ULTRASONIDO, por la causal de Obsolescencia Técnica, no útil para el sistema educativo, con las características y valorización que se describen en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001-2022-UFCP-OL-INMP que se adjunta a la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la sección considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Economía y la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ejecuten las gestiones necesarias para que el equipo dado de baja, sea excluido de los registros patrimoniales y contables del Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que una copia de la presente resolución sea remitida a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/NAL/dg.

- Dirección General de Abastecimiento - MEF
- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Archivo.

ANEXO N° 01
DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 018-OEA-INMP-2022 Y DEL INFORME TECNICO N° 001-2022-EFCP-OL/INMP
RELACION DE UN (01) ECÓGRAFO ULTRASONIDO PARA SER DONADO A CENTRO DE SALUD GAUDENCIO BERNASCONI

MAGESI	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			NOMB. CONTAB.	CTA. CONTABLE	FECHA ALTA	VALOR	DEPRECIACION	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL
	DESCRIPCIÓN	SERIE	MARCA-MODELO								
532250000017	ECOGRAFO ULTRASONIDO	EZC0723445	TOSHIBA – NEMIO XG	EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS	1503020402	26/07/2007	172.313.46	173.313.46	1.00	OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA	DONACION

RESUMEN

DETALLE	NRO., CONTABLE	CANTIDAD	VALOR	DEPRECIACION	VALOR NETO
EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS	1503020402	01	172.313.46	173.313.46	1.00



INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbúlo
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

